

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 13:00 trece horas del 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución trece juicios ciudadanos y un procedimiento especial laboral, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y listas complementarias respectivas a las que se les dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-007/2018	GERARDO LÓPEZ CAMPECHANO	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	JDC-012/2018	LAURA TERESA OCEGUEDA MACÍAS	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
3	PEIE-001/2017	MANUEL MARCOS GUTIÉRREZ CASTELLANOS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	JDC-015/2018	BLANCA LIVIER TÉLLEZ MORALES	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO
5	JDC-010/2018	JOSÉ MANUEL CASTILLO MARTÍNEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO
6	JDC-114/2017	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO, AMBOS DE MORENA
7	JDC-005/2018	RICARDO SALCEDO ARTEAGA	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8	JDC-009/2018	RAMÓN VALADÉZ MEDEL	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	JDC-115/2017	NADIA ELIZABETH OLIVEROS MARTÍNEZ	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
10	JDC-006/2018	RICARDO LOMELÍ FAMOSO	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
11	JDC-008/2018	ARMANDO MUÑOZ GÓMEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
12	JDC-011/2018	JOSÉ DE JESÚS DURÁN MAGALLANES	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO

			NACIONAL, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
13	JDC-111/2017	RODOLFO RUVALCABA MUÑOZ	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO
14	JDC-013/2018	ADIEL SILEM IPIÑA DEL RIO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con sus asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someter a discusión y votación de manera conjunta los mismos, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de la presente sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Gracias. Visto lo anterior y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro 012 de 2018, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo de la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, cedo a usted Magistrada el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Muchas gracias, solicito la presencia de la Secretaria Relatora María del Carmen Díaz Cortés, para que rinda la cuenta del proyecto para resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 12 de 2018, y lea los puntos resolutivos que se proponen.

**JDC-012/2018**

**DOCTORA MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS:** (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su anuencia Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados:

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **JDC-012/2018**, formado con motivo de la demanda presentada por **Laura Teresa Ocegueda Macías**, por su propio derecho y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL "PARQUE REAL", por medio del cual impugna vía per saltum, "la omisión en que ha incurrido la Dirección de Participación Ciudadana adscrita a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, de resolver respecto a la admisión o desechamiento de la SOLICITUD DE AUDITORÍA CIUDADANA promovida respecto de la red de alumbrado público y el procedimiento de Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que le fue presentada con fecha 28 de noviembre de 2017, ante la citada dependencia..."*

*En el proyecto a su consideración, se propone el reencauzamiento del presente juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 509, párrafo 1, fracción VI, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, del análisis de la demanda y de las demás constancias en autos se desprende que el presente juicio resulta improcedente en razón de que la actora no agotó las instancias previas a la presentación de la demanda de mérito para combatir los actos o resoluciones, en virtud de las cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado y sin que sea procedente la vía per saltum, esto es, que no se justifica la excepción al principio de definitividad en el agotamiento de la instancia.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Ana Violeta Iglesias Escudero**, propone los siguientes puntos resolutivos en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **JDC-012/2018**, que por su instrucción, me permito leer:*

## **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito signado por la ciudadana Laura Teresa Ocegueda Macías, en representación de la Asociación Vecinal "Parque Real", al **Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-012/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-012/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Continuando con la presente sesión y en razón de que los asuntos con número de registro PEIE-001/2017 y JDC-015/2018 se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Gracias Presidente, solicito la presencia de la Doctora Bertha Sánchez Hoyos para que rinda la cuentas respectivas y dé lectura de los puntos resolutiveos que se proponen en cada una de ellas.

#### **PEIE-001/2017**

**DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS** (*Transcripción de la cuenta rendida*)

*Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.*

*Doy cuenta del proyecto de resolución del Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores, identificado con número de expediente **PEIE-001/2017**, promovido por un servidor público Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por despido injustificado y diversas prestaciones laborales inherentes al mismo.*

*En síntesis, los antecedentes del asunto, son los siguientes:*

*El 26 de junio de 2016, la demandada le otorgó al servidor público el nombramiento de Asistente, adscrito a la Dirección de Educación Cívica.*

*Es el caso, que el 19 de mayo de 2017, se levantó una acta administrativa, en la que se hizo constar que el servidor público actor, había faltado a sus labores sin permiso y sin causa justificada los días 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 del mes de mayo de 2017, por lo que, se le instauró el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral.*

*Al comparecer en su defensa, argumentó que la ausencia a sus labores, obedeció a que el 2 dos de mayo, presentó escrito, en el que, solicitó licencia sin goce de sueldo por un período de un mes, lo anterior, a fin de tratarse cuestiones de salud provocados con motivo de un accidente laboral, dado que la demandada no le proporcionó los servicios de salud suficientes para cubrir eventualidades quirúrgicas, si no exclusivamente de consultas, que no recibió notificación alguna respecto de su solicitud de licencia sin goce de sueldo, lo que lo hizo suponer que ante la falta de contestación por escrito que le negara la utilización de los días*

*solicitados, se había concedido de manera afirmativa la pretensión solicitada.*

*Transcurrido el procedimiento por sus etapas, se decretó el cese del empleo del servidor público, por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, causal de terminación de la relación de trabajo, establecida en el artículo 22, fracción V, inciso d) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Al respecto, debe decirse, que es en el procedimiento administrativo en donde el servidor público, debió alegar todo lo referente en torno a las faltas de asistencia que se le atribuyeron como constitutivas de la causal de cese; debió poner de manifiesto el motivo que le impidió prestar sus servicios y acreditar que efectivamente existió una causa justificada para dejar de presentarse a desempeñar sus labores, en su caso, no exhibió certificado o dictamen médico emitido por una institución pública de salud, que en su caso, recomendará la licencia médica por un periodo de tiempo determinado.*

*Inconforme con la determinación del cese por despido justificado, presentó escrito de demanda ante este Órgano Jurisdiccional, reclamando por despido injustificado el pago de indemnización por 3 meses de salario íntegro; el pago de 20 veinte días por año, la parte proporcional de aguinaldo, parte proporcional del estímulo del servidor público, salarios caídos, 20 veinte días por año de servicio, horas extras, entre otras prestaciones.*

*En el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la demandada a cargo del actor, este reconoció haber faltado a sus labores los días 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 del mes de mayo de 2017, y reiteró que ello obedeció a que había solicitado licencia por un mes, y que no se le había notificado la respuesta a su petición.*

*Sin embargo, debe decirse que lo alegado por el actor, no constituye una causa justificada para ausentarse de sus labores, pues el servidor público, debió presentarse a desempeñar sus actividades, hasta en tanto no hubiera un acto positivo por parte de la autoridad en el sentido de darle respuesta a su petición, pues en el caso, se le negó la licencia solicitada, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley para los Servidores Públicos, es decir, ya había disfrutado de una licencia en el mismo año 2016, por un periodo de 60 días.*

*Además, para que una licencia se conceda es requisito previo presentar la solicitud por escrito 8 días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir sus efectos la misma.*

*Sin embargo, el servidor público la presentó el día 2 de mayo, fecha en que ya no asistió a desempeñar sus labores, asumiendo que la misma sería autorizada y surtiría sus efectos ese mismo día, lo cual, resulta contrario a lo preceptuado en el referido numeral, en consecuencia al no cumplirse los requisitos legales de su solicitud no opera en su favor la afirmativa ficta.*

*Por las consideraciones expuestas, se arriba a la conclusión de que la demandada, decretó el cese de la relación laboral por una causa justificada, y ante esta instancia jurisdiccional el actor no logró desvirtuar los argumentos y fundamentos que la demandada sostuvo en su resolución administrativa.*

*En consecuencia, se propone en el proyecto que se somete a su consideración, en relación a las prestaciones reclamadas por el actor, lo siguiente:*

*1. Declarar la improcedencia de la indemnización Constitucional de tres meses de salario, al no haberse acreditado que el actor fue despedido de forma injustificada.*

*2. Declarar la falta de acción para demandar el pago de la indemnización prevista en el artículo 50 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, consistente en 20 veinte días por año, pues en el caso, la supletoriedad invocada por el actor no se actualiza.*

*Declarar la improcedencia del pago proporcional del estímulo del servidor público, pues atendiendo a la naturaleza de dicho estímulo, se advierte que éste constituye una gratificación para -como su nombre señala- los servidores públicos, es decir, para quienes al 28 de septiembre, día de la conmemoración, se encuentran en activo, esto es, en ejercicio de un cargo público.*

*3. Declarar la improcedencia de la acción de pago de salarios vencidos o caídos, pues reviste el carácter de accesorio como sanción a un despido injustificado, supuesto que en el caso no se actualiza.*

*4. Declarar improcedente el derecho a reclamar el pago de la diferencia de salario entre el devengado como técnico auxiliar y el percibido en el cargo de asistente, toda vez que la firma de un nuevo nombramiento, al no haber probanza que demuestre lo contrario, se asume que fue por voluntad del actor la aceptación de las condiciones establecidas en este último.*

*5. Por lo que respecta a la legitimación del actor para demandar el acreditamiento de la retención y entero del impuesto aplicable al salario, las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y al Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*Se considera, que este Órgano Jurisdiccional no tiene competencia para pronunciarse acerca de tales prestaciones, en ese sentido, el conflicto por la retención y entero del pago de impuestos y aportaciones, se encuentra fuera del marco de atribuciones conferido a este Tribunal, y en consecuencia de ello, la parte actora se encuentra en aptitud de gestionar o promover ante las instancias respectivas lo que su derecho corresponda.*

*Finalmente, al no ser un hecho controvertido, que el actor efectivamente laboró para el Instituto Electoral demandado una parte del año 2017, aunado al allanamiento que realizó respecto de este concepto la demandada, se **declara procedente la acción del pago proporcional por concepto de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional del año 2017.***

***En relación al pago de horas extras y días inhábiles que reclama, se tiene que del listado de sus asistencias, ofrecido como probanza al procedimiento, se acreditó que el actor laboró un total de 18 horas extras y un día inhábil, por lo que se declara la procedencia del pago respectivo.***

*Precisado lo anterior, en el proyecto que se somete a su consideración, se determinaron las cantidades que se tomaron como base para la cuantificación de las prestaciones que resultaron procedentes.*

*El numerario objeto de condena, se dicta sin perjuicio que la parte demandada al momento de realizar el pago de los conceptos objeto de condena, haga en su caso, el descuento y retención del importe que se causen en los términos de las leyes fiscales aplicables, lo que deberá justificar en autos con la liquidación correspondiente.*

*Debe tomarse en consideración que la demandada consignó en favor del actor una cantidad a pagar correspondiente al finiquito de partes proporcionales al 7 de mayo de 2017, habiéndose retenido el Impuesto Sobre la Renta, consignación que se realizó mediante un cheque y se inscribió en el Libro de Gobierno de este Tribunal con las siglas y números AG-02/2017.*

*Por lo que demandada deberá adecuar tal cantidad para ajustarla a la obtenida en el cálculo realizado por esta ponencia.*

*Expuesto lo anterior, los puntos resolutive que por instrucciones del Magistrado ponente me permito leer, son los siguientes:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores, se encuentra acreditada en los términos del presente laudo.

**SEGUNDO.** El actor [REDACTED], acreditó parcialmente sus acciones y la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, justificó parcialmente sus excepciones.

**TERCERO.** Se **condena** a la parte demandada a pagar en favor del actor, las prestaciones que reclama en los incisos c), g), h) y j) del capítulo correspondiente de su demanda, en los términos de la presente resolución.

**CUARTO.** Para el **pago de las prestaciones** objeto de condena, se concede a la parte demandada, **un plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución;** de lo cual **deberá informar y remitir las constancias** correspondientes a este Tribunal Electoral dentro de las **24 veinticuatro horas siguientes** a su realización.

**QUINTO.** Se **declara la improcedencia** de las pretensiones deducidas por la actora reclamadas en los incisos a), b), d), e), f), i), k), l) y m) del capítulo correspondiente de su demanda, absolviéndose al Instituto Electoral demandado del pago de esas prestaciones, en los términos del presente laudo.

**SEXTO.** Se **instruye al Secretario General** de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que **certifique una copia del presente laudo**, y sea glosada

al expediente relativo a la consignación realizada por la demandada, mismo que se inscribió en el Libro de Gobierno de este Órgano Jurisdiccional con las siglas y números AG-02/2017.

**Notifíquese** a las partes en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido. Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias. Continúe por favor.

**JDC-015/2018**

**DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS** (Transcripción de la cuenta rendida)

*Con su autorización, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados.*

*Doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-015/2018, presentado por la ciudadana Blanca Livier Téllez Morales, quien suscribe por su propio derecho y ostentándose con el carácter de aspirante a precandidata por el distrito 14 del Estado de Jalisco, a fin de impugnar vía per saltum, LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, A RECIBIR Y RESOLVER EL ESCRITO QUE PRESENTO EL 08 DE ENERO DE 2018.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, esta ponencia advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, párrafo 1 del artículo 510 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, pues el presente medio de impugnación se ha quedado sin materia, como a continuación se razona:*

*En el caso, la pretensión de la ciudadana actora, es que es que la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, resuelva lo conducente respecto de su escrito de queja presentado el 8 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, en el que denuncia hechos que pudieran ser constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña.*

*Al rendir su informe circunstanciado, el órgano partidista señalado como responsable, manifestó que una vez analizado el escrito presentado por la ciudadana actora, lo remitió junto con sus anexos al Consejero Presidente Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo anterior, en razón de que si bien ese órgano partidista recibió el escrito de queja, esa instancia partidista no era competente para resolverlo, y procedió entonces conforme a derecho.*

*Y exhibió a este Órgano Jurisdiccional el acuse de recibido del citado organismo electoral con número de folio 00252, con el que acreditó haber realizado el trámite correspondiente.*

*Por lo que, con las gestiones realizadas por la Comisión Estatal de Procesos Internos, se extinguió la pretensión de la actora, quedando, dejando sin materia el presente asunto.*

*Precisado lo anterior, los puntos resolutiveos que contiene el proyecto que se somete a su consideración, y que con la anuencia del Magistrado Ponente me permito leer, son los siguientes:*

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **desecha** de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Blanca Livier Téllez Morales.

**TERCERO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que al momento de notificarse la presente resolución, se le entregue a la actora copia simple del escrito del trámite realizado.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente a los proyectos de resolución que nos fueron expuestos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** "A favor".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** "A favor".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución para los expedientes con número de registro **PEIE-001/2017** y **JDC-015/2018** se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **PEIE-001/2017** y **JDC-015/2018** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números PEIE-001/2017 y JDC-015/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Continuando con la presente sesión y en razón de que los Juicios Ciudadanos con números de registro 111 y 114 ambos de 2017 se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Señor Presidente, llamo a la mesa de la relatoría a la Maestra Sonia Gómez Silva, Secretaria Relatora adscrita a mi ponencia para que lea la cuenta y los puntos resolutivos de los asuntos que someto a su consideración.

**JDC-111/2017**

**MAESTRA SONIA GÓMEZ SILVA** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número **JDC-111/2017**, promovido por **Rodolfo Ruvalcaba Muñoz**, por derecho propio y ostentándose con el carácter de presidente municipal electo del Municipio de Villa Corona, Jalisco, a fin de impugnar del referido*

*municipio, la negativa de solicitud de revocación de licencia para reincorporarse al cargo y actividades inherentes de Presidente Municipal electo.*

*En el proyecto se estudia el **único** agravio que hace valer el ciudadano actor, se cita el fundamento constitucional, convencional y diversos criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por lo que ve al derecho político-electoral de votar y ser votado, en su vertiente de acceso y permanencia del cargo, para luego analizarse la normativa aplicable a los municipios, específicamente por lo que ve al derecho de los servidores públicos de solicitar licencia.*

*Además, se analiza de manera precisa el proceder del ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, por lo que ve a la solicitud de licencia por tiempo determinado y luego la petición de revocación de la misma, para arribar a la conclusión de que el ayuntamiento **actuó apegado al principio de legalidad**, en razón a que, no se le vulnera su derecho de acceso y desempeño del cargo, ya que es el propio presidente municipal, **quien voluntariamente solicitó licencia por tiempo determinado**, por lo que conforme lo dispuesto por el artículo 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el citado servidor público de elección popular debe reintegrarse a su función en cuanto se cumpla el plazo por el que la solicitó, es decir, hasta el treinta de septiembre de 2018. Sin que se prevea para tales casos la revocación anticipada de la licencia, toda vez que fue precisamente esta la intención del legislador cuando adicionó a la referida legislación el citado artículo 42 Bis, precisamente para evitar abusos y sobretodo que unilateralmente se pretenda quitar a suplentes que están cubriendo las licencias por tiempo determinado, de ahí que se considere **INFUNDADO** el agravio hecho valer por el ciudadano.*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la** sesión extraordinaria vigésima séptima, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos de ley y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias. Continúe por favor.

**JDC-114/2017**

**MAESTRA SONIA GÓMEZ SILVA** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de*

*los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número **JDC-114/2017**, promovido por **Jaime Hernández Ortiz**, por derecho propio, contra actos del presunto enlace en Jalisco y del mismo Comité Ejecutivo Nacional del partido MORENA por hacer promoción indebida de adherentes dentro del periodo electoral.*

*En el proyecto se propone la **improcedencia y reencauzamiento** del medio de impugnación, por actualizarse la causal prevista en el artículo 509, párrafo 1, fracción VI, del Código de la materia, en razón de que el actor no agotó las instancias previas intrapartidistas para combatir los actos de que se suele, ya que conforme a los estatutos de MORENA, corresponde a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la competencia para sustanciar y resolver la impugnación planteada por el ciudadano actor.*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta resolución.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito signado por Jaime Hernández Ortiz a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, para que en plenitud de atribuciones y dentro del plazo de **diez días contados a partir de la notificación del presente fallo** resuelva lo que en derecho corresponda e **informe** a este órgano jurisdiccional sobre lo actuado, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a la determinación correspondiente.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto de los proyectos de resolución que nos han sido expuestos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución para los juicios ciudadanos con número de registro JDC-111/2017 y JDC-114/2017 se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **JDC-111/2017** y **JDC-114/2017** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-111/2017 y JDC-114/2017.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Continuando con la presente sesión y en razón de que los Juicios Ciudadanos con número de registro 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011 todos de 2018, no obstante la independencia que guardan entre sí, su argumentación y puntos resolutive tienen identidad, por lo que al tener el índice de los mismos la ponencia a cargo de usted Magistrado Tomás Vargas, nuevamente le cedo a usted el uso de la voz para que en una

cuenta conjunta nos exponga la relatoría de los proyectos de resolución que se proponen para los referidos Juicios Ciudadanos.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Presidente, por favor Maestra Sonia Gómez Silva continúe con la cuenta.

**JDC-005/2018; JDC-006/2018; JDC-007/2018; JDC-008/2018;  
JDC-009/2018; JDC-010/2018 y JDC-011/2018**

**MAESTRA SONIA GÓMEZ SILVA** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.*

*Me sirvo a dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expediente **JDC-005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011** todos de 2018 interpuestos por **Ricardo Salcedo Arteaga, Ricardo Lomelí Famoso, Gerardo López Campechano, Armando Muñoz Gómez, Ramón Valadez Medel, José Manuel Castillo Martínez y José de Jesús Durán Magallanes**, respectivamente, quienes comparecen por su propio derecho, ostentándose como militantes y además el primero de ellos como Consejero Estatal, todos del Partido Acción Nacional en Jalisco, a efecto de impugnar del Comité Ejecutivo Nacional, su Presidente y Secretario General, así como del Presidente del Comité Directivo Estatal en Jalisco, todos del Partido Acción Nacional, las providencias por virtud de las cuales se vetó las determinaciones tomadas por la Comisión Permanente Estatal y por el Consejo Nacional, ambos órganos del Partido Acción Nacional en Jalisco, las providencias por las que se aprobó de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en Jalisco, así como el acuerdo y/o acciones y/o las gestiones realizadas por el Presidente del Comité Directivo Estatal por virtud de la cual determinó aprobar la celebración de un convenio de coalición para el proceso electoral local 2017-2018.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar improcedentes los presentes Juicios Ciudadanos, al no haberse agotado las instancias previas para combatir los actos impugnados, por virtud de los cuales se pudieran haber modificado.*

*Debe precisarse, respecto del primero de los medios de impugnación, el actor solicita el conocimiento de este Tribunal Electoral vía per saltum, sin embargo a juicio de este Órgano Jurisdiccional no se actualizan las hipótesis de procedencia para la vía pues se considera que en el caso concreto no se está en presencia de actos de imposible reparación, pues el agotamiento del medio de impugnación intrapartidista no genera merma ni extinción en la pretensión del actor.*

*En consecuencia de todo lo anterior y en aras de privilegiar una tutela judicial efectiva en favor de la parte actora, se plantea el reencauzamiento de los medios de impugnación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.*

*Por las razones expuestas, en los proyectos de cuenta se proponen los siguientes puntos resolutiveos en cada uno de los mismos, los cuales por instrucción de los Magistrados Ponentes, me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS JDC-005/2018**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito de la parte actora a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario General del Partido Acción Nacional, **remitan** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, las constancias atinentes al trámite ordenado por este órgano jurisdiccional, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante oficialía de partes de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, sin mayor trámite, la remita a la comisión aludida.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

## **RESOLUTIVOS JDC-006/2018**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito signado por el ciudadano actor a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario General del Partido Acción Nacional, que **remita** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, las constancias atinentes al trámite ordenado por este órgano jurisdiccional, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante oficialía de partes de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, sin mayor trámite, la remita a la comisión aludida.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

### **RESOLUTIVOS JDC-007/2018**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito de la parte actora a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional** y al **Secretario General del Partido Acción Nacional**, que **remita** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, las constancias atinentes al trámite ordenado por este órgano jurisdiccional, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante oficialía de partes de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, sin mayor trámite, la remita a la comisión aludida.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

### **RESOLUTIVOS JDC-008/2018**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los

Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito signado por el ciudadano actor a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario General del Partido Acción Nacional, para que **remita** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, las constancias atinentes al trámite ordenado por este órgano jurisdiccional, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante oficialía de partes de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, sin mayor trámite, la remita a la comisión aludida.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

## **RESOLUTIVOS** **JDC-009/2018**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito de la parte actora a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario General del Partido Acción Nacional, **remitan** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, las constancias atinentes al trámite ordenado por este órgano jurisdiccional, precisando que,

en caso de que dicha documentación fuese recibida ante oficialía de partes de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, sin mayor trámite, la remita a la comisión aludida.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

## **R E S O L U T I V O S** **JDC-010/2018**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito de la parte actora a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario General del Partido Acción Nacional, **remitan** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, las constancias atinentes al trámite ordenado por este órgano jurisdiccional, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante oficialía de partes de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, sin mayor trámite, la remita a la comisión aludida.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

## **R E S O L U T I V O S** **JDC-011/2018**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en el considerando II de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el escrito signado por el ciudadano actor a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario General del Partido Acción Nacional, que **remita** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, las constancias atinentes al trámite ordenado por este órgano jurisdiccional, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante oficialía de partes de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, sin mayor trámite, la remita a la comisión aludida.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución que escuchamos.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente a los proyectos de resolución que nos fueron expuestos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** "A favor".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución para los juicios ciudadanos con número de registro JDC-005/2018, JDC-006/2018, JDC-007/2018, JDC-008/2018, JDC-009/2018, JDC-010/2018 y JDC-011/2018 se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **JDC-005/2018, JDC-006/2018, JDC-007/2018, JDC-008/2018, JDC-009/2018, JDC-010/2018 y JDC-011/2018** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-005/2018, JDC-006/2018, JDC-007/2018, JDC-008/2018, JDC-009/2018, JDC-010/2018 y JDC-011/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Finalmente y en razón de que los últimos asuntos programados para el día de hoy, identificados con los números JDC-115/2017 y JDC-013/2018 fueron turnados a la ponencia que se encuentra a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría al Doctor Juan Pablo Hernández Venadero, para que rinda las cuentas respectivas y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen.

#### **JDC-115/2017**

**DOCTOR JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO:** *(Transcripción de la cuenta rendida).*

*Con su autorización Señor Presidente, Magistrada, Señores Magistrados:*

*Se da cuenta con el proyecto para resolver el juicio ciudadano 115 del 217, promovido por Nadia Elizabeth Oliveros Martínez, por su propio derecho, a fin de impugnar la resolución recaída al expediente CJ/JIN/46/2017 dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.*

*En el proyecto de la cuenta, se propone sobreseer el presente medio de impugnación, en razón de que se actualiza la causal de improcedencia, prevista en el artículo 510, fracción II, del párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, referente a que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.*

*Lo anterior, toda vez que la pretensión de la actora, es controvertir la resolución intrapartidista que desechó de plano la impugnación presentada contra de la Convocatoria y Normas Complementarias relativos a la Asamblea Municipal en Guadalajara para renovar a los integrantes del Comité Directivo Municipal, sin embargo, obra en el cuadernillo de constancias del JDC-008/2017 de este Tribunal, Acuerdo Plenario dictado por los Magistrados de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución de los incidentes sobre cumplimiento de la sentencia SG-JDC-81/2017, de dicha autoridad jurisdiccional federal, donde se determinó: tener a los órganos partidarios responsables en vías de cumplimiento a lo ordenado y que una vez concluido el actual proceso electoral en Jalisco, continúen con los actos necesarios para elegir a la nueva dirigencia municipal.*

*Por lo anterior, es que se determina que cambió la situación jurídica, dejando sin materia el presente asunto.*

*En tales condiciones, en la propuesta se plantea resolver, con base a los puntos resolutivos que por instrucción del ponente me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Nadia Elizabeth Oliveros Martínez.

**TERCERO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que al momento de notificarse la presente resolución, se le entregue a la parte actora copia simple del Acuerdo Plenario de referencia, en los términos descritos en esta sentencia.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
*Muchas gracias. Continúe por favor.*

**JDC-013/2018**

**DOCTOR JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO:** *(Transcripción de la cuenta rendida).*

*Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados:*

*Se da cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 13 de este año, promovido por el ciudadano **Adiel Silem Ipiña del Río**, mediante el cual impugna el Dictamen de veintiocho de diciembre del año dos mil*

*diecisiete, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual le negó la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de diputado por el distrito electoral número 07, del municipio de Tonalá, Jalisco, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por incumplir el requisito relativo a proporcionar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil que impulsa al aspirante.*

*En el proyecto de la cuenta, se propone en primer lugar, tener por satisfechos los requisitos de procedencia y procedibilidad del medio de impugnación.*

*Respecto al fondo del asunto, se propone estudiar de manera conjunta los agravios planteados.*

*Así las cosas, en la consulta se propone calificar **INFUNDADOS** los agravios en razón de que el requisito referente a la cuenta bancaria no fue considerado **cubierto por parte de la autoridad demandada**, sino que emitió un nuevo dictamen en cumplimiento a la sentencia recaída al diverso juicio ciudadano 86 de 2017, en la cual se ordenó que valorara una diversa constancia relativa al Servicio de Administración Tributaria, y en su momento emitió un nuevo dictamen en plenitud de atribuciones.*

*Por otro lado, respecto al argumento relativo a que el Instituto Electoral Local debió **requerirle de nueva cuenta para que subsanara el requisito faltante**, no se comparte tal aserto, en virtud de que como se mencionó, el efecto de la resolución indicada no incluyó el requerir nuevamente las constancias faltantes, sino únicamente valorar una documental que estuvo en su momento allegada al sumario y no se tomó en cuenta.*

*En tales condiciones, en la propuesta se plantea resolver el juicio ciudadano 13 de este año, con base a los puntos resolutivos que por instrucción del ponente me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, la legitimación y requisitos de procedencia, quedaron acreditados.

**SEGUNDO.** Se **confirma** el dictamen impugnado.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido. Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución que escuchamos.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente a los proyectos de resolución que nos fueron expuestos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución para los juicios ciudadanos con número de registro JDC-115/2017 y JDC-013/2018 se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **JDC-115/2017** y **JDC-013/2018** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-115/2017 y JDC-013/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y listas complementarias respectivas y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en

todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** En consecuencia, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO  
PRESIDENTE**

**MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE**

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----  
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 27 veintisiete fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de enero del año 2018 dos mil dieciocho.- - - - -

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS